



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 29 de marzo del 2023

Visto:

El Expediente N° 1599 que contiene el Memorándum N° 112-03/2023-JDDI-HCLLH/MINSA emitido por la Jefa del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y el Informe N° 067-03/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, del Equipo de Gestión del Empleo – Control de Asistencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto el servidor Alexander Juan Mamani Ninaja, requiere que se gestione la licencia por fallecimiento de su señor padre, desde el 18 de marzo del 2023 por los días que le correspondan conforme al Reglamento Interno de Servidores Civiles. Indicando que el fallecimiento ocurrió en la Ciudad de Tacna, Provincia de Tacna;

Que, de la revisión de los documentos internos se evidencia que el servidor Alexander Juan Mamani Ninaja brinda servicios con el cargo de Médico Residente del 2° Año, en el servicio de Ecografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes;

Que, al respecto el artículo 110 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, indicando en el artículo 112 que esta se otorga por cinco (5) días, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor;

Que, asimismo en el artículo 20 del Reglamento Interno para el Personal del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz" aprobado con Resolución Directoral N° 04-01/2017-HCLLH/SA con respecto a los tipos de licencias "Por Fallecimiento, del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Se considera en cada caso cinco (05) días cuando el deceso ocurre en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) fuera de la localidad (Provincia). Se deberá presentar acta o certificado de defunción dentro de los quince (15) días calendarios desde la fecha de ocurrido el fallecimiento";

Que, por tanto se puede afirmar que el servidor médico residente tendrá derecho a la licencia por fallecimiento establecida en los artículos 110 y 112 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes y de la revisión de los documentos adjuntos, se verifica que el deceso del familiar del servidor fue en la Ciudad de Tacna, Provincia de Tacna, lugar geográfico fuera de la localidad de su centro de labores. En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde ocho (08) días como licencia por fallecimiento desde el 18 al 25 de marzo del 2023.

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haberes por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable a la administrada, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 8 literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA y la Resolución Ministerial 026-2023/MINSA; la misma que delega facultades y atribuciones para la expedición de resoluciones sobre acciones de Personal entre otros la Licencia y Permisos.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.-OTORGAR en vía de regularización **Licencia con Goce de haberes por fallecimiento de familiar directo** a favor del servidor **ALEXANDER JUAN MAMANI NINAJA**, por el deceso de su señor padre, don Mario Mamani Córdor acaecido el día 18 de marzo del 2023 en la ciudad de Tacna, Provincia de Tacna; por el periodo de ocho (08) días desde el 18 al 25 de marzo del 2023.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la Notificación de la presente resolución al señor Alexander Juan Mamani Ninaja.

Regístrese y Comuníquese;

PERÚ MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL
ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA QUITRÓN
C.I.P: 301422
JEFA DE LA UNIDAD DE PERSONAL

RMB/JLCE/amjc.

- C.c. Interesada (1)
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (3)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo



HOJA DE ENVÍO DE LA UNIDAD DE PERSONAL

REGISTRO DE LA UNIDAD DE PERSONAL Nº *CA: 1599*

PASE A:	PARA:	FECHA:	REMETIDO POR:
		<i>29/...../2023</i>	

- 1. APROBACIÓN
- 6. POR CORRESPONDERLE
- 11. ARCHIVAR
- 2. ATENCIÓN
- 7. PARA CONVERSAR
- 12. ACCIÓN INMEDIATA
- 3. SU CONOCIMIENTO
- 8. ACOMPAÑAR ATENCIÓN
- 13. PREPARAR. CONTESTAC.
- 4. OPINIÓN
- 9. SEGÚN LO SOLICITADO
- 14. PROYECTO RESOLUCIÓN
- 5. INFORME
- 10. TOMA NOTA Y DEVOL.
- 15. VER OBSERVACIONES

Observaciones:

Resolución administrativa No 074

IMPRESA HCLLH

1 (1)

1/2



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

INFORME N° 067 -03/2023-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA

A : ING. EMP. ROSSMELY MOSQUEIRA BUITRON
Jefe de la Unidad de Personal
Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"

Asunto : Licencia por fallecimiento de su señor padre.

Referencia : Memorándum N° 112-03/2023-JDDI-HCLLH/MINSA
(Exp. 1599)

Fecha y Lugar: Puente Piedra, 29 de marzo del 2023.

Por medio del presente me dirijo a Usted, para saludarlo cordialmente y a la vez en atención al documento de la referencia con respecto a la solicitud de Licencia por fallecimiento de su señor padre del servidor médico residente Alexander Juan Mamani Ninaja, informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Memorándum N° 112-03/2023-JDDI-HCLLH/MINSA, emitido por la Jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes con respecto a la Licencia por fallecimiento de familiar Directo del servidora Alexander Juan Mamani Ninaja.
- 1.2 Resolución Directoral N° 04-01/2017-HCLLH/SA, que aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz"
- 1.3 Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 2.2 Que, de acuerdo al antecedente 1.1 el Departamento de Diagnostico por Imágenes remite la solicitud del servidor Alexander Juan Mamani Ninaja con el cargo de MÉDICO RESIDENTE del 2do año del servicio de Ecografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes quien solicita Licencia por el fallecimiento de su señor padre el cual ocurrió el 18 de marzo del presente año.
- 2.3 Que, por lo antes expuesto y realizando la verificación de los documentos adjuntos, se revisó que el deceso del familiar del servidor fue en la Ciudad de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna.
- 2.4 El otorgamiento de licencia por fallecimiento de familiar directo, debe estar sustentado con el acta de defunción correspondiente; en el presente caso, de la revisión de la documentación presentado por el servidor recurrente, su solicitud de licencia se encuentra sustentada en motivos justificados por el fallecimiento de su familiar directo (padre), por ello, la licencia se debe otorgar por el término de la ley y con goce de haber, máxime si se tiene que el Acta de Defunción corresponde al día 18 de marzo del presente año.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de La Unidad, La Paz y el Desarrollo"

- 2.5. Asimismo de acuerdo al Reglamento Interno de los Servidores del MINSA aprobado mediante Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, de fecha 26 de agosto del 2022; el cual resuelve en su Artículo 2° derogar la Resolución Ministerial N° 0132-92-SA-P y sus modificatorias; por lo que en el artículo 35° La licencia por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días hábiles en cada caso, si se ha producido dentro de las provincias de lima y callao, pudiendo extenderse hasta por tres (3) días hábiles más, si se hubiera producido fuera de dicho ámbito geográfico.
- 2.6 Por tanto el servidor debió hacer uso de su licencia a partir de la fecha del deceso, en consecuencia, debe ser otorgado por el lapso de 08 días a partir del 18 al 25 de marzo del presente año.
- 2.7 En el presente caso en aplicación de la normativa descrita le corresponde ocho (08) días hábiles como licencia por fallecimiento de familiar directo al verificarse que el deceso ocurrió en la ciudad de Tacna, Provincia Tacna, Departamento Tacna, fuera de la localidad de su centro de labores del servidor
- 2.8 En consecuencia el Equipo de Gestión de Empleo – Control de Asistencia declara que es procedente la Licencia por fallecimiento desde el 18 al 25 de marzo del 2023.

III.CONCLUSIONES:

- 3.1 Los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, independientemente de su condición de nombrado o contratado, tienen derecho a hacer uso de la Licencia por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos.
- 3.2 Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo IX.- De los Derechos de los Servidores -Artículo 112, la Licencia por fallecimiento del Cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor(a), según lo señalado en el artículo en mención del Reglamento.
- 3.3 En ese sentido, revisando la documentación correspondiente y justificaciones por parte de la servidora, es procedente CONCEDER la Licencia con Goce de haber por fallecimiento de familiar directo por ocho (08) días desde el 18 al 25 de marzo de 2023 al servidor **ALEXANDER JUAN MAMANI NINAJA** con el cargo de Médico Residente del 2do año del servicio de Ecografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del HCLLH.
- 3.4 Se recomienda proyectar el acto resolutivo, con la finalidad de hacer de conocimiento a las áreas pertinentes y se notifique a la interesada.

Sin otro particular, es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,



JOSE LUIS CABALLERO ESPINOZA
JEFE DE UNIDAD DE TRABAJO DE GESTIÓN DEL EMPLEO
UNIDAD DE PERSONAL

JLCE/amjc.
Cc. Archivo



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PERU	MINISTERIO DE SALUD	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
UNIDAD DE PERSONAL		
28 MAR 2023		
N° DE EXPEDIENTE:		
HORA: 11:25		FIRMA:
RECIBIDO		

1599

MEMORANDUM N° 112-03-/2023-JDDI-HCLLH/MINSA

A : **ING.EMP. ROSSMELY SHIRLEY MOSQUEIRA BUITRON**
Jefe de la Unidad de Personal del HCLLH

ASUNTO : **LICENCIA POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO**

FECHA : **Puente Piedra, 27 de Marzo del 2023**

Sirva el presente para saludarla cordialmente; y a la vez, informarle que la Médico Residente de Radiología **MAMANI NINAJA ALEXANDER JUAN** informa sobre el fallecimiento de su Sr. Padre, por lo cual le corresponde su *Licencia Por Luto a partir del 18/03/23 hasta el 25/03/23*. Motivo por el cual informo a Usted para su conocimiento y fines correspondientes.

Se adjunta certificado de defunción general y copias de DNI.

Sin otro particular, quedo de usted, manifestando los sentimientos de estima y consideración personal.

Atentamente;

MINISTERIO DE SALUD	DISA Y TEGA	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
DRA. YNES NUÑEZ PARRAGA		
MÉDICO RADIÓLOGO		

PERU	Ministerio de Salud	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
CONTROL Y ASISTENCIA		
28 MAR. 2023		
N° EXPEDIENTE:		FIRMA:
HORA: 3:40 pm		
RECIBIDO		

C.c
Archivo
YNP/rg

CARRICO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 074/03/2023-UP/HC/LAHOZ

EQUIPO DE GESTIÓN DEL EMPLEO

EQUIPO DE GESTIÓN DEL EMPLEO

EQUIPO DE GESTIÓN BUMANAS

EQUIPO DE GESTIÓN DE FINANZAS

EQUIPO DE GESTIÓN DE FINANZAS

EQUIPO DE GESTIÓN CAPACITACION

SECRETARIA TECNICA

SECRETARIA TECNICA

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
ÁREA DE REGISTROS Y LEGAJOS
30 MAR 2023
HORA: 9:30 AM FIRMA: [Firma]

PERU Ministerio de Salud HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
CONTROL Y ASISTENCIA
30 MAR. 2023
N° EXPEDIENTE:
HORA: 10:15 AM FIRMA: [Firma]

